

ARTÍCULO 13 Bis. - Compete a la Dirección de la Plaza de Cobro del Puente La Unidad:
(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)

- I. Cobrar los derechos de peaje por uso de la vía concesionada del Puente La Unidad, ubicado en el Municipio de Carmen, de acuerdo con las Bases de Regulación Tarifaria del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a favor del Estado de Campeche; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- II. Efectuar los depósitos correspondientes de los ingresos diarios recaudados ante las instituciones bancarias destinadas, conforme a las normas, políticas y convenios establecidos;
- III. Llevar el control de los aforos e ingresos, concentrar la información correspondiente y remitirla a las diversas dependencias en los plazos y bajo las condiciones establecidas de acuerdo con el Título de Concesión a favor del Estado de Campeche;
- IV. Supervisar que se encuentren visibles en las casetas de cobro de la vía concesionada las tarifas aplicables;
- V. Solicitar a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que haga entrega de las pólizas de seguro conforme a lo establecido en las condiciones del Título de Concesión; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- VI. Realizar y solicitar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Administración Pública Federal, durante la segunda quincena del mes de mayo de cada año, el ajuste anual de tarifas con el objeto de conservar su valor en términos reales durante la vigencia del Título de Concesión; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- VII. Reportar al superior inmediato y a las autoridades estatales y federales competentes de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que puedan alterar o impedir la operación de la vía concesionada;
- VIII. Reportar a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a la Secretaría de Finanzas, al SEAFI y a las aseguradoras, así como a las autoridades estatales y federales competentes y, en su caso, a la Cruz Roja, los siniestros que se susciten en la vía de circulación e instalaciones que sean de su conocimiento; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- IX. Solicitar el apoyo de la Guardia Nacional, de las Secretarías de Seguridad Pública y de Protección Civil de la Administración Pública Estatal y de la Policía Municipal, según corresponda, para agilizar el tránsito vehicular en caso de accidentes o siniestros naturales que se presenten; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- X. Administrar y controlar el Programa de Residentes de Carmen, así como vigilar el cumplimiento a la Relación de Vehículos al Servicio de la Comunidad (VSC); **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- XI. Atender las necesidades de información a los usuarios que transitan la vía;
- XII. Supervisar que se realice la facturación electrónica a los usuarios que así lo soliciten, así como la elaboración de la factura global, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- XIII. Supervisar que se realicen los reportes por fallas en el sistema de peaje y carriles a la empresa prestadora de servicios para la atención pertinente;
- XIV. Supervisar que se realicen los reportes por fallas de comunicación con el Sistema de Recaudación y Portal de Facturación a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; **(REFORMA P.O.E. 30 DE DICIEMBRE DE 2020)**
- XV. Aplicar las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen las áreas a sus respectivos cargos;

- XVI. Participar en la elaboración del programa operativo anual, por lo que respecta a la vía concesionada;
- XVII. Proporcionar la información y la cooperación técnica que le sea solicitada por las unidades administrativas del SEAFI, de acuerdo con las políticas establecidas para tal efecto;
- XVIII. Coadyuvar en la formulación de los anteproyectos de Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, en colaboración con la Administración General del SEAFI;
- XIX. Informar de los hechos u omisiones de que tenga conocimiento, que puedan constituir infracciones administrativas o delitos de los servidores públicos de su adscripción en el desempeño de sus respectivas funciones, apoyar en la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, así como coadyuvar con las demás unidades administrativas del SEAFI en la investigación de los hechos u omisiones; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.
(REFORMA P.O.E. 15 DE ABRIL DE 2019)